

REAL DECRETO LEY 2/2021 de 26 de enero 2021	PRESTACIÓN CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE TRABAJO CUENTA PROPIA (ART. 7 RD-ley 2/2021)	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODA ACTIVIDAD (ART. 5 RD-ley 2/2021)	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD AUTÓNOMOS QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS DEL ART. 7 (ART. 6 RD-ley 2/2021)	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA (ART. 8 RD-ley 2/2021)	
¿A qué colectivo va dirigida cada prestación?	Trabajadores con carencia y que a 1/02/2021 no hayan agotado los meses de CATA "ordinario" +Prevén un mal 1er Semestre 2021	Trabajadores con y sin carencia + Obligado a suspender toda actividad por resolución autoridad	Trabajador en alta en TGSS que no reúne los requisitos para acceder a otra prestación + Prevén un mal 1er Semestre 2021	Trabajadores autónomos de temporada (con y sin carencia) + bajos ingresos	
¿Dónde solicitarla?	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual	Mutual actual (en alta) Última Mutua RETA/REMAR (no alta)	
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PRESTACIÓN	¿Plazos de presentación?	1 febrero 2021 hasta 30 mayo 2021	21 días naturales siguientes a la fecha de efecto de la resolución de suspensión	1 febrero 2021 hasta 30 abril 2021	
	¿Inicio del devengo?	1 febrero (solicitudes presentadas hasta el 22/02/2021) Día siguiente a solicitud (solicitudes presentadas a partir del día 23 de febrero 2021)	En plazo: Día siguiente a los efectos del cierre de la actividad Fuera de plazo: Día de solicitud.	1 febrero (solicitudes presentadas hasta el 22/02/2021) Primer día del mes siguiente a fecha de solicitud (solicitudes a partir del día 23 de febrero 2021)	
	¿Duración?	Máximo 4 meses. Finaliza el 31 mayo 2021 Se puede renunciar antes 30/04/2021, efecto al mes siguiente.	Máximo 4 meses. Hasta último día del mes en que se levante la suspensión. Máximo 31/05/2021	Máximo 4 meses. Finaliza el 31 mayo 2021 Se extingue el derecho a esta prestación si durante la percepción de la misma concurren los requisitos para la contemplada en el art. 7 del RD-ley 2/2021 Se puede renunciar antes 30/04/2021, efecto al mes siguiente.	Máximo 4 meses. Finaliza el 31 mayo 2021 Se puede renunciar antes 30/04/2021, efecto al mes siguiente.
	¿Cuantía?	70% BCpromedio + Cuota eq. CC (28,30% BCmes12) Pluriact: 50% BCmin + Cuota eq. CC (28,30%BCmes12) Se puede devolver la prestación antes reclamación, si se considera que no se cumplen los requisitos económicos	Norma general: 50% BCmin Familia numerosas: 70% BCmin 2 beneficiarios Unidad Familiar: 40% BCmin	Norma general: 50% BCmin 2 beneficiarios Unidad Familiar: 40% BCmin (Se puede devolver la prestación antes reclamación, si se considera que no se cumplen los requisitos económicos)	70% BCmin Se puede devolver la prestación antes reclamación, si se considera que no se cumplen los requisitos económicos
	¿El número de hijos a cargo influye en el tope prestación?	Sí (Salvo en el supuesto de pluriactividad, que no aplica)	NO	NO	NO
	¿Obligación de seguir cotizando?	Sí (La mutua abona al autónomo el importe de la cuota equivalente CC para cumplir con sus obligaciones con la TGSS)	NO (Se da por cotizado) Desde: 1er día del mes de resolución Hasta: último día del mes siguiente al levantamiento	NO (se da por cotizado mientras perciba prestación) Si no estuvieran cotizando por el cese de actividad, estarán obligados a cotizar a partir del mes siguiente en que finalice la percepción de la prestación	NO (se da por cotizado mientras perciba prestación)
REQUISITOS GENERALES	¿Estar de alta en RETA/REMAR? (fecha verificación)	Sí (a 1 febrero 2021)	Sí Estar en alta en la TGSS a fecha 31/12/2020 y continuar en alta de forma ininterrumpida mientras se perciba la prestación	Sí (alta en SS a 31/03/2020 y sin interrupción)	
	¿Tener meses de prestación de CATA disponibles?	Sí (VER CUADRO DE CASOS HABITUALES)			
	¿Estar al corriente de pago? (fecha verificación)	(en el RETA y de obligaciones laborales y SS de sus trabajadores a su cargo) (a fecha de presentación de la solicitud)	Sí (fecha resolución administrativa de cierre)	Sí (a fecha de presentación de la solicitud)	Sí (a fecha de presentación de la solicitud)
	¿Carencia? (12 meses CATA)	Periodo carencia 12 meses anteriores a la solicitud Ejemplo: solicitudes en febrero, cobertura de CATA de FEBRERO'20 hasta ENERO'21 (mínimo)	-	-	-
	¿Consume prestación de CATA ordinario?	Sí	NO	NO	NO
	¿Edad y carencia para jubilarse? (fecha verificación)	Sí (El requisito es NO poder acceder a la jubilación a fecha de presentación de la solicitud)	-	-	-
REQUISITOS ESPECÍFICOS	¿Reducción de ingresos ? (periodo de comparación)	Reducción ingresos computables fiscalmente en cuenta propia:disminución 50% entre 1er Semestre 2021 -vs- 2º semestre 2019 (Para el cálculo de la reducción se tendrá en cuenta el periodo en alta en el 2ºSemestre/2019 vs 1erSemestre/2021 en la parte proporcional)	-	Sí Ingresos computables fiscalmente en cuenta propia 1er Semestre 2021 < ingresos 1 trimestre 2020 (Para el cálculo de la reducción se tendrá en cuenta el periodo en alta en el 1erTrimestre/2020 vs 1erSemestre/2021 en la parte proporcional)	
	¿Límite de ingresos /Rendimiento neto? (periodo observación)	Rendimiento neto: 7.980 € en el 1er semestre 2021 (En caso de causar baja en TGSS antes del 30 junio, se aplicará la parte proporcional: 1.330 € x meses en alta)	-	Rendimiento neto en cuenta propia 1er Semestre 2021 < 6.650€	
OTROS	¿Compatibilidades?	Trabajo por cuenta ajena: ingresos < 1,25 SMI o RETA+RGSS<=2,2 SMI CUME IPT (compatible) VIUDEDAD/ORFANDAD	Trabajo por cuenta ajena: ingresos < 1,25 SMI CUME IPT (compatible) JUBILACIÓN activa VIUDEDAD/ORFANDAD	Trabajo por cuenta ajena: ingresos < 1,25 SMI CUME IPT (compatible) JUBILACIÓN activa VIUDEDAD/ORFANDAD	
	¿Incompatibilidades?	Pluriactividad (si RGSS>=1,25 SMI o RETA+RGSS>2,2 SMI) IT / Mater. / Pater. / REL / Cumplir requisitos para jubilarse Ayudas por Paralización de flota (REMAR)	Trabajo Cta. Ajena (ingresos>=1,25 SMI) Cualquier otro trabajo Cta. Propia Rendimientos de sociedad Acceder a la jubilación IT / Mater. / Pater. / REL / Ayudas por Paralización de flota (REMAR)	Poder acceder a POECATA15/2021 Trabajo Cta. Ajena (ingresos>=1,25 SMI) Rendimientos de sociedad Acceder a la jubilación IT / Mater. / Pater. / REL / Ayudas por la paralización de flota (REMAR)	
	¿Obligación de mantener alta en Reg. Especial?	Sí	Sí	Sí	NO
TODAS LAS RESOLUCIONES SON PROVISIONALES Y LA MUTUA DEBE REVISARLAS:					
	A partir del 1/09/2021	Finalizada la medida de cierre de la actividad	A partir del 1/09/2021	A partir del 1/09/2021	